



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

REF.: N°
PDO/IsII

98.009/2012

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 30. ABR 13 026325

oficio N° 30. ABR 13 026324
su conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Entidad de Control, para

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

jal
A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

REF. 98.009/2012
JSA/EGC.

SOBRE DENUNCIA FORMULADA EN
CONTRA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD, SENADIS, POR
SITUACIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 30. ABR 13 026324

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Juan Exequiel Plaza Cayupil, solicitando se investigue sobre la implementación del "Proyecto de Autoregulación de Audífonos", que presentó ante el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, entidad que, según indica, lo habría copiado sin pagarle servicios de asesoría o los respectivos derechos de autor, como asimismo, sobre la falta de respuesta a innumerables cartas que ha enviado a dicho servicio para la búsqueda de una solución al problema que lo aqueja con sus audífonos; así como los malos tratos y deficiente atención que habría recibido por parte de sus funcionarios, razón por la cual solicita instruir un sumario administrativo sobre la materia.

Requerido informe, el Servicio Nacional de la Discapacidad lo evacuó a través del oficio DIR. N° 8.425, de 2012, en el cual manifiesta, en lo pertinente, que en reiteradas ocasiones ha recibido presentaciones del recurrente referidas a la misma situación, siendo la última de ellas respondida por esa entidad mediante el oficio Ord. N° 7.644, de la precitada anualidad, en el que se le informa que su proyecto fue analizado por expertos del SENADIS y que en atención a los conocimientos especializados que requiere el uso de audífonos por personas con discapacidad auditiva, -cuyo aprendizaje se estimó en al menos 6 semestres académicos-, fue desechada su implementación.

Seguidamente, en cuanto a la eventual apropiación del referido proyecto, la directora del SENADIS señala que ello no es efectivo, y respecto al hecho que habría sufrido maltratos por parte de funcionarios de esa repartición pública, indica no haber sido notificada de la existencia de una denuncia formulada en este sentido por el señor Plaza Cayupil.

AL SEÑOR
JUAN EXEQUIEL PLAZA CAYUPIL
PASAJE LOS NOTROS N° 01530
VILLA LOS ALTOS DEL SOL
LABRANZA
TEMUCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

Como cuestión previa, es dable hacer presente que en los antecedentes examinados la propuesta en comento figura con las denominaciones "Habilitando un Espacio de Mejoramiento Auditivo para el Bien Común de las Personas Sordas", "Proyecto de Autorregulación de Audífono" e "Implementación de un Sistema de Aprendizaje Computacional para Autorregulación de Audífonos Digitales Asistido por Computador", situación que fue aclarada por el recurrente mediante correo electrónico de 16 de marzo del año en curso, señalando que se trata del mismo proyecto, cuyo objetivo general es implementar un plan de aprendizaje computacional dirigido a las personas con problemas auditivos, con la finalidad de lograr la regulación de sus audífonos digitales utilizando su propia recepción auditiva. El aprendizaje y autorregulación se lograría entre 4 y 9 horas, dependiendo de la capacidad intelectual, experiencias, logros y metas personales de cada usuario, para lo cual se requeriría disponer de 8 computadores y una sala de clases, la que incluiría la implementación de una cabina de audiometría libre de ruido. La población objeto de esta iniciativa, serían beneficiarios mayores de 13 años del Programa Ayudas Técnicas del SENADIS, incluyendo personas con deficiencia mental, autistas y adultos mayores, quienes tendrían que ser acompañados por el padre, la madre u otro familiar como ayudante.

Ahora bien, en cuanto a la respuesta dada por el aludido servicio al recurrente, mediante el oficio Ord. N° 7.644, de 2012, precitado, respecto del análisis que efectuó al referido proyecto, ésta se basa en lo consignado en el memorando DGPE 0156/2010, de 7 de abril de 2010, del jefe del Departamento de Gestión Productos Estratégicos de dicho organismo, en el cual se señala, en lo pertinente, que la evaluación la realizó una tecnóloga médica del Programa de Ayudas Técnicas del servicio, quien concluyó que el proyecto no puede ser llevado a cabo, pues los beneficiarios no poseen los conocimientos de audiología para realizar la regulación de sus audífonos.

Sobre la materia, y de acuerdo a las indagaciones efectuadas por esta Contraloría General, el Centro de Diagnóstico Auditivo del Instituto de la Sordera, mediante correo electrónico de 18 de enero del presente año, informó que el proyecto presentado al SENADIS por el recurrente resultaba inviable, expresando, entre otras consideraciones, que los audífonos son ayudas técnicas que se clasifican como dispositivos médicos, los que deben ser adaptados por profesionales expertos en la materia; los software de regulación de audífonos son complejos y presentan muchos aspectos distintos que se pueden manipular; y que estos aplicativos informáticos y dispositivos para la regulación de audífonos son propiedad de cada empresa proveedora, las que no entregan su producto a cualquier entidad y menos a particulares que no tengan conocimientos ni experiencia en su manejo.

Asimismo, una de las empresas proveedoras de audífonos para la sordera, MÁSAUDIO S.A., señaló, a petición de esta Entidad Fiscalizadora, a través de correo electrónico de 14 de enero de la precitada anualidad, que la vida útil de un audífono tiene una duración de 5 años en promedio; que existe una gran variedad de modelos de audífonos, cuya calibración debe realizarse una vez al año o cada vez que el médico especialista otorrinolaringólogo haga al paciente una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA HACIENDA, ECONOMÍA Y FOMENTO

nueva audiometría; y que los software de medición o programación son de uso exclusivo de los representantes de cada marca y sólo deben ser utilizados por profesionales calificados para ello.

En consecuencia, de la información proporcionada por el SENADIS y de las indagaciones efectuadas por este Organismo de Control, cabe concluir que existen fundamentos de carácter técnico que avalan la decisión del Servicio Nacional de la Discapacidad, para rechazar el "Proyecto de Autoregulación de Audífonos" propuesto por el recurrente y, por ende, no implementarlo.

Por su parte, en relación a la falta de respuesta a innumerables cartas que ha enviado el recurrente a dicho servicio para la búsqueda de una solución a sus problemas con los audífonos, queda de manifiesto que el servicio dio respuesta a sus inquietudes, a través del citado oficio Ord. N° 7.644, de 2012

Finalmente, en lo que atañe al maltrato y deficiente atención de que habría sido objeto el señor Plaza Cayupil por funcionarios del mencionado servicio, así como de la apropiación del referido proyecto por parte del SENADIS, dichas afirmaciones no pueden sino calificarse como situaciones hipotéticas, cuya verificación no es posible determinar por su naturaleza incierta, circunstancia que impide a esta Entidad de Control emitir una opinión al respecto, toda vez que, de acuerdo con lo sostenido en los dictámenes N°s 49.688, de 2009 y 10.681 y 16.012, ambos de 2010, este Organismo Fiscalizador no se pronuncia acerca de asuntos teóricos o de aquellos en los que no se aprecia alguna infracción legal o reglamentaria, como, precisamente, ocurre en la especie, puesto que los hechos a que alude la recurrente tienen el carácter de eventuales y genéricos.

Por consiguiente, en mérito de las consideraciones expuestas, esta Contraloría General desestima la presentación deducida por el interesado.

pal
Discapacidad.

Transcríbese al Servicio Nacional de la

Saluda atentamente a Ud.,

JA
Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa